



Resolución de Gerencia Municipal N°.

Ate, 04 FEB. 2022

VISTO; el Informe N° 539-2021-MDA/GDIS-SGSDBS de la Sub Gerencia de Salud, DEMUNA y Bienestar Social; el Memorandum N° 1044-2021-MDA/GDIS de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe N° 098-2021-MDA/GPE-SGMI de la Sub Gerencia de Modernización Institucional; el Informe N° 104-2021-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 23-2022-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 19-2022-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Mediante Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece un conjunto de disposiciones orientadas a garantizar el principio de publicidad en la administración disponiendo la publicación a través de "Portales de Transparencia" de información relacionada con la gestión de las entidades públicas.

Mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprobó la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registra y actualiza su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2021-MDA, se aprobó la Directiva N° 007-2021-MDA *"Directiva que regula la Publicación y Actualización de Información Pública en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Ate"*, la misma que tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulan los procedimientos para la eficiente administración, actualización y publicación de la información pública en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Ate, en el marco del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado -TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y modificatorias.

Que, mediante Informe N° 539-2021-MDA/GDIS-SGSDBS, la Sub Gerencia de Salud, DEMUNA y Bienestar Social, propone que los beneficios gratuitos de recarga de balones con oxígeno medicinal que brinda la Planta de Oxígeno Medicinal de Ate a la ciudadanía del distrito, se amplíen a la población de todos los distritos de Lima Metropolitana, que realmente necesiten los servicios, para dar un uso más constante a las maquinarias de la Planta de Oxígeno Medicinal y así evitar su posible deterioro temprano por las condiciones climatológicas.

Que, mediante Memorandum N° 1044-2021-MDA/GDIS, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, emite opinión técnica en relación al proyecto de modificación de la Directiva N° 002-2021-MDA *"Lineamientos que regulan el servicio que brinda la Planta de Oxígeno Medicinal "Ananías Escamillo Florentino" del Distrito de Ate"*, señalando que encuentra favorable la propuesta toda vez que actualmente la planta no está trabajando a su máxima capacidad y la falta de uso puede ocasionar el deterioro temprano de los equipos de producción. Asimismo, considera importante el poder contribuir a mejorar la salud de la población más necesitadas de los distritos de Lima Metropolitana.

Que, mediante Informe N° 098-2021-MDA/GPE-SGMI, la Sub Gerencia de Modernización Institucional, señala que la modificación sustancial propuesta por la SGSDBS consiste en excluir el derecho de pago (cobro) que deben efectuar los solicitantes por el servicio de recarga de balón, con oxígeno medicinal, cuando dichos solicitantes residen fuera de la jurisdicción del distrito de Ate, en ese sentido se plantea que el servicio sea igualmente gratuito para todos los ciudadanos residentes en Lima Metropolitana. Añaden que en uso de sus funciones, y como resultado de la revisión integral de la Directiva N° 002-2021-MDA contrastando con el proyecto modificatorio presentado por la SGSDBS, consideran pertinente efectuar algunas precisiones, complementaciones y agregados, en aspectos de forma y en el mismo sentido de las modificatorias promovidas las cuales son: modificación adicional del numeral 6.7; dejar sin efecto los numerales 6.8 y 7.5.2; modificar el Título del Anexo 3; dejar sin efecto el Anexo 3A; modificar el Título del primer Flujograma de Atención y Dejar sin efecto el



Municipalidad Distrital de Ate

GERENCIA MUNICIPAL

Segundo Flujograma de Atención, modificaciones que luego fueron avaladas por la Sub Gerencia de Salud, DEMUNA y Bienestar Social. Finalmente recomiendan aprobar la modificación de la Directiva N° 002-2021-MDA *Lineamientos que regulan el servicio que brinda la Planta de Oxígeno Medicinal "Ananías Escamilo Florentino" del Distrito de Ate*, otorgando, Opinión Favorable al proyecto modificatorio.

Que, mediante Informe N° 104-2021-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica señala que encuentra conforme el proyecto de modificación de la Directiva N° 002-2021-MDA *Lineamientos que regulan el servicio que brinda la Planta de Oxígeno Medicinal "Ananías Escamilo Florentino" del Distrito de Ate*, así como el Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Modernización Institucional, derivando a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efecto de la Opinión Legal en el ámbito de sus funciones y determine la continuación para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 023-2022-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto modificatorio, señala que ha sido elaborado en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución de la Gerencia Municipal N° 022-2019 que aprueba la Directiva N° 005-2019/MDA *"Lineamientos para regular la elaboración, modificación y aprobación de Directivas en la Municipalidad Distrital de Ate"*.

En ese sentido, La Gerencia de Asesoría Jurídica señala, que es PROCEDENTE la aprobación de la modificación de la Directiva N° 002-2021-MDA *"Lineamientos que regulan el servicio que brinda la Planta de Oxígeno Medicinal "Ananías Escamilo Florentino" del Distrito de Ate"*.

Que, el artículo 19°, inciso r) de la Ordenanza N° 491-MDA, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ate, establece que es función del Gerente Municipal entre otros, "Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia, así como aquellos asuntos delegados por el Alcalde y aquellos que aprueban Directivas y Manuales de Procedimientos Administrativos"; asimismo, la acotada norma municipal establece en su artículo 92°, inciso f), que es función de la Sub Gerencia de Modernización Institucional, entre otros, "Proponer proyectos de normas y directivas relacionadas con el desarrollo de la organización municipal y de gestión de la calidad total, así como brindar opinión técnica de acuerdo a su competencia a directivas y procedimientos formulados por las demás unidades orgánicas de la Municipalidad";

Que, mediante Proveído N° 019-2022-MDA/GM, la Gerencia Municipal dispone que se proyecte la Resolución correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19°, INCISO R) DE LA ORDENANZA N° 491-MDA, QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR; la modificación de la Directiva N° 002-2021/MDA "LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL SERVICIO QUE BRINDA LA PLANTA DE OXÍGENO MEDICINAL ANANIAS ESCAMILLO FLORENTINO DEL DISTRITO DE ATE" el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; en merito a las consideraciones antes expuestas.

Artículo 2°.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Sub Gerencia de Salud, DEMUNA y Bienestar Social; y a todas las Unidades Orgánicas de la Corporación Municipal en lo que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

CPC. LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ
Gerente Municipal



MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 002-2021-MDA "LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL SERVICIO QUE BRINDA LA PLANTA DE OXÍGENO MEDICINAL "ANANÍAS ESCAMILO FLORENTINO" DEL DISTRITO DE ATE"

1º) Modificar la FINALIDAD;

Dice:

...

I. FINALIDAD

Recargar, gratuitamente a la brevedad posible, los balones de oxígeno medicinal de la población solicitante del distrito, que realmente lo necesiten, por encontrarse en tratamiento del contagio del Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19), incluyendo el recojo domiciliario del balón de oxígeno del beneficiario.

Deberá decir:

I. FINALIDAD

Recargar, gratuitamente a la brevedad posible, los balones de oxígeno medicinal de la población solicitante del distrito de Ate, así como de los demás distritos de Lima Metropolitana, que realmente lo necesiten, por encontrarse en tratamiento del contagio del Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19), incluyendo el recojo domiciliario del balón de oxígeno del beneficiario.

2º) Modificar el numeral 6.6.;

Dice:

...

6.6. Las recargas GRATUITAS de balones con oxígeno medicinal, incluido el recojo domiciliario de balones, solicitadas en el marco de la presente directiva, son para los vecinos residentes en la jurisdicción distrital de Ate, debiendo tener necesariamente su Documento Nacional de Identidad (DNI) con dirección domiciliaria en el Distrito de Ate"

Deberá decir:

6.6. Las recargas GRATUITAS de balones con oxígeno medicinal, incluido el recojo domiciliario de balones, solicitadas en el marco de la presente directiva, son para los vecinos residentes en la jurisdicción distrital de Ate, y los demás distritos de Lima Metropolitana, debiendo tener necesariamente su Documento Nacional de Identidad (DNI) con dirección domiciliaria en alguno de los distritos de Lima Metropolitana"

3º) Modificar el numeral 6.7.;

Dice:

...

6.7. Si la capacidad de producción diaria de la Planta de Oxígeno Medicinal de Ate es suficiente frente a la demanda o se dan determinadas condiciones favorables, se podrá atender solicitudes de los centros de salud del distrito previa coordinación que realicen



con la Sub Gerencia de Salud, DEMUNA y Bienestar Social y la evaluación que ésta efectúe; y finalmente, solicitudes de vecinos residentes en otros distritos de Lima Metropolitana.

Deberá decir:

6.7. Si la capacidad de producción diaria de la Planta de Oxígeno Medicinal de Ate es suficiente frente a la demanda o se dan determinadas condiciones favorables, se podrá atender solicitudes de los centros de salud del distrito previa coordinación que realicen con la Sub Gerencia de Salud, DEMUNA y Bienestar Social y la respectiva evaluación que ésta efectúe.

4º) Dejar sin efecto el numeral 6.8.;

5º) Dejar sin efecto el numeral 7.5.2.;

6º) Modificar el título del Anexo N° 3;

Dice:

ACTA DE ENTREGA / RECEPCIÓN DE BALÓN DE OXÍGENO MEDICINAL VACIO
(VECINO RESIDENTE EN EL DISTRITO DE ATE)

Deberá decir:

ACTA DE ENTREGA / RECEPCIÓN DE BALÓN DE OXÍGENO MEDICINAL VACIO

7º) Dejar sin efecto el Anexo 3A.

8º) Modificar el título del primer Flujograma de Atención;

Dice:

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ATENCIÓN EN LA PLANTA DE OXÍGENO
MEDICINAL DE ATE (PACIENTES QUE RESIDEN EN EL DISTRITO DE ATE)

Deberá decir:

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ATENCIÓN EN LA PLANTA DE OXÍGENO
MEDICINAL DE ATE

9º) Dejar sin efecto el segundo Flujograma de Atención.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
CPC. LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ
Gerente Municipal

